

vecinas del municipio tomándose como referencia no el salario mínimo interprofesional sino el IPREM, lo que permite abrir el abanico de personas del municipio a las que van a poder ayudar, se aumentan conceptos de ayudas, las cuantías, nueva baremación, solicita el voto favorable para esta nueva ordenanza.

El Sr. Ruiz Martínez, Concejal no Adscrito, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

”Sr. Rodríguez, me alegra que por fin nos traiga la nueva ordenanza que regula las ayudas de emergencia, pero decirle que su compromiso era para el pleno del mes de noviembre, usted así se comprometió en el del pasado mes de Octubre, cuando mi moción se quedó encima de la mesa. Al revisarlo, compruebo que en el documento no participa ningún otro grupo político, ni tan siquiera sabemos si se han puesto en contacto con los Agentes Sociales de nuestro municipio que trabajan con familias, como pueden ser Cruz Roja o Cáritas, por su experiencia, día a día con esta problemática, podrían aportar datos reales de las necesidades existentes. Imagino, que Servicios Sociales habrá informado de la problemática con la que se encuentran día a día con esas familias, que tanta ayuda necesitan. Estoy conforme con derogar la anterior ordenanza, puesto que no cubría realmente todas las necesidades, por eso mi voto será a favor.”

La Sra. Hernández Romero, Concejala del Grupo Municipal Arganda Sí Puede, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

”Como ya se manifestó en anteriores plenos existía la necesidad de una Ordenanza de estas características en el municipio. Resulta cuanto menos paradójico que a algunos les entren las prisas después de 12 años y a otros se les olviden sus compromisos, pero en este caso les felicitamos porque nunca es tarde si la dicha es buena. Así centrándonos en que esta ordenanza era de máxima prioridad les adelantamos que votaremos a favor. Solo alguna puntualización ya que pese a que se mostraron algunas pequeñas dudas sobre el plazo necesario de empadronamiento por considerarlo algo corto y de si era o no de aplicación lo establecido en la ley 39/2015 art. 133.4 sobre la necesidad de incluir la consulta pública (para normas con rango de Ley y reglamentos), ambas dudas quedaron resueltas en el debate de la comisión y con la posterior incorporación del visto bueno del Secretario en el informe técnico. No obstante pese a que la consulta pública no es necesaria ateniéndonos a la norma, sí lamentamos que una vez más se deje de lado la participación, se le cierre la puerta a algo que debería ya estar instaurado como eje fundamental en cualquier actuación de este gobierno. No nos acostumbramos a que opten siempre por dejar fuera a los ciudadanos@s. Pese a que compartimos la idea de que los técnicos de servicios sociales son fundamentales de cara a conocer los casos y determinar las acciones necesarias, es cierto que la modificación de la ordenanza deja prácticamente todas las decisiones bajo el criterio de ell@s, y no es que sea malo del todo pero tampoco es del todo bueno porque al final siempre hay una parte de subjetividad que puede dar lugar a la arbitrariedad. Otro pequeño dato que hemos observado, quizá sea una minucia pero en el artículo 10.2 hablan de justificar los gastos con documentación tal como facturas, recibos y/o ticket, y en el anexo III en el apartado de documentación

económica a presentar hablan de presupuesto o factura, dejando fuera los recibos y/o ticket. En la propuesta de acuerdo al pleno del Concejal de Bienestar Social, en el punto segundo donde se menciona la exposición al público durante 30 días donde los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias ¿no han omitido donde se deben presentar esas reclamaciones y sugerencias?. ASP quiere dar la enhorabuena a tod@s los que han trabajado en esta mejorada ordenanza. Es un excelente trabajo (una ordenanza muy similar a la que tienen en Santander aspecto que nos parece curioso dado que existen otras ordenanzas de mejor redacción como la de Alcobendas) que hará llegar las ayudas a más gente que las necesita que es lo que realmente le preocupa a ASP, en definitiva que las coberturas sean para quien requiera de estas medidas de protección ofreciendo otra realidad de bienestar que hasta la fecha no tenían. Como ya les acabamos de comentar votaremos a favor su propuesta, eso sí para próximas promesas Sr. Rodríguez Gallego cumpla Vd. los plazos que promete, que esta vez se le ha ido de tiempo. “””

La Sra. Cuéllar Espejo, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Arganda, interviene diciendo que bienvenida esta ordenanza que mejora la anterior y amplía el número de personas, viene con una buena formulación técnica y de trabajo a pie de calle con la gente, su grupo felicita al personal de Servicios Sociales por la calidad de sus trabajos técnicos, su grupo votará a favor.

La Sra. Miguel Mambrilla, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Arganda, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

”Desde hace años Arganda necesita una nueva Ordenanza de ayudas económicas municipales, adaptada a la realidad social actual y a las necesidades particulares de nuestra población. La crisis económica que sufre nuestro país ha afectado gravemente a un gran número de personas en situación de desempleo y autónomos que cesan su actividad. Aquellas que han finalizado la posibilidad de percibir la prestación de desempleo, las que han perdido su empleo y no tienen derecho a dicha prestación por no tener suficiente tiempo cotizado, las que están en algún régimen que no tiene esta cobertura, para los parados de larga duración y mujeres u hombres solos con responsabilidades familiares y trabajos precarios. Desde hace ya un año y medio el Gobierno Municipal PSOE-IU ha tenido la obligación de dar respuesta a estas situaciones con una nueva Ordenanza como un instrumento de máxima utilidad para las familias argandeñas en situación de riesgo, y que pudieran encontrar, si se ajustan a la normativa, con una respuesta regulada desde este Ayuntamiento. Debemos hacer llegar a todos los vecinos innumerables líneas y programas de ayudas sociales de los que puedan beneficiarse en estos momentos en los que son más necesarios que nunca. No son tiempos de ver quién lo hace mejor, sino de trabajar juntos para que se alcancen buenos acuerdos para los argandeños. La actitud de nuestro partido siempre será tender la mano para los que creemos fundamental, como lo es esta nueva Ordenanza. Enhorabuena a los/as técnicos/as que lo han elaborado”””

El Sr. Díaz Martínez, Concejal del Grupo Municipal Popular, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ Señor Rodríguez, soy un firme creyente de la importancia de las palabras y sobre todo cuando estamos regulando, porque poner negro sobre blanco un ordenamiento para que luego se ejecute necesita de claridad y concreción. Pero este texto que nos trae aquí hoy, perdóneme, carece de ambas. También entiendo que para redactar, o para modificar, una ordenanza hay que estudiar e investigar en otros textos legales para conocer la realidad de otros municipios así como las leyes superiores que conforman todo el espectro legal que sostiene esta realidad que se llama Arganda, aunque creo que por motivos que sospecho ha hecho un corta pega que algunas veces lleva a equívoco o se usan términos que no son correctos. Y lo peor es que se deja demasiados cabos sueltos poniendo a los técnicos en la tesitura de tener que tomar unas decisiones que usted debería haber definido. La primera en la frente, artículo 1, han cambiado el artículo ya existente para incluir uno que ya encontramos en otras ordenanzas de otras localidades como la de Santander o la de Alcobendas y, no tengo nada en contra de ello, si no fuera porque al final del artículo en vez de haber dejado la palabra necesidades, que a mi entender es la correcta, ya que es de lo que habla la ordenanza, ha puesto usted la palabra “dificultades”. Y le aseguro que no tiene nada que ver una palabra con la otra. No son sinónimos. En el siguiente artículo, el 2, que también es muy parecido a las ordenanzas de Santander y Alcobendas que hemos comentado, pero con una salvedad y es que en esta ordenanza no se regula las incompatibilidades de una manera explícita, quizá en el artículo 6 se hace referencia a la incompatibilidad, pero como tal no existe una descripción clara. Vamos al artículo 6, apartado 4, dónde se habla de Gasto de Comedor Escolar. Siempre que no haya convocatoria pública municipal o que no se haya solicitado en plazo, pero ¿qué ocurre si hay convocatoria en la Comunidad? ¿No debería esto precisarse? ¿No es esto otra incompatibilidad que debería ser reflejada? En el artículo 7 creo que hay que ir un poco más allá en su redacción porque, si solo explicamos que no se pueden compensar deudas con el Ayuntamiento, pues mañana cojo el dinero que me den y pago una multa de tráfico, así que por favor añadan a lo escrito y con otras administraciones. El artículo 8 es uno de los que más me han sorprendido al escribir en el apartado A “estar empadronado y/o residir en el municipio” ¿Eso quiere decir que podemos estar empadronados y no residir y/o residir y no estar empadronados? Mucho me temo que estas figuras no existen, así que creo que debería eliminarse “la barra/ o” porque en cualquier ordenanza de las que usted ha visto, el requisito es estar empadronado y residir en la localidad. Claro que después hablan del supuesto de no estar empadronado y deja a la trabajadora social para que determine, pero creo que lo que demanda este texto es que se determine las excepciones. Por ejemplo:” excepto aquellos solicitantes que estén acogidos en recursos de alojamiento institucional y los transeúntes que se encuentran en situación de extrema urgencia, así como aquellos casos valorados por la Trabajadora social pudiendo excepcionar dicho requisito”. A mí entender esto sería lo correcto. En este mismo artículo volvemos a dejar cabos sueltos porque en las Obligaciones de los beneficiarios, punto 2, se habla de comunicar en tiempo y forma al trabajador social las variaciones que puedan haber en el entorno social. Tiempo y forma, pero ¿cuál es ese tiempo y forma? ¿No debería estar determinado? Artículo 9, sobre el Procedimiento para la concesión de ayudas, todo perfecto hasta que vemos que no se refleja la posibilidad de Recurso ante la administración. Dirán que en la leyes superiores se reflejan la posibilidad de recurso, pero si queremos que la administración sea cercana, transparente y fácil de usar ¿por qué no

dotamos de estas cualidades a nuestra ordenanza? Permítame decirle además, que esta Ordenanza no es de fácil uso ni para los que solemos andarnos con este tipo de textos. Y ahora llegamos al artículo 10 que tenía yo ganas de explicárselo. La justificación del Gasto. Facturas, recibos y/o tickets. ¿Desde cuando un ticket tiene valor justificativo en una subvención? Después en el anexo 3, que es el impreso de solicitud, parece que se viene a razones y eliminan el término ticket. Venirse a razones o incongruencia, igual más lío para el solicitante. Y si esto del ticket fuese por una excepcionalidad ya se refleja en el punto 3. Así que creo que lo del ticket debería ser retirado. Artículo 11 causas de desestimación, denegación, revocación o extinción de las ayudas. Les puedo asegurar que desestimación y extinción no son lo mismo, sin embargo, usted ha hecho un cajón desastre para ello, que como habrá visto en otras ordenanzas está separado debido a su diferencia conceptual y para conseguir la exactitud y claridad del texto. Claro y así pasa que seguimos a rienda suelta con las imprecisiones que permiten colar o liar, según se mire, al usuario. Mire el punto A de este artículo, volvemos a lo mismo: “Cuando el usuario incumpla sistemáticamente los compromisos que adquirió” ¿Qué significa sistemáticamente? ¿una, dos, tres veces? ¿No sería mejor concretar? Pero en el punto h vuelve a hacer lo mismo, seguimos hablando del cajón desastre de las desestimaciones versus extinciones del artículo 11, “otras causas no imputables” y es que tal y como viene escrito ahí parece que es que se guarda un as en la manga para cuando se quede sin presupuesto. Finalmente en el Anexo II entramos en la baremación a lo que no tenemos nada que objetar pero si al tema de las deducciones y en especial por las de mujeres víctimas de violencia de género. En este apartado se habla de un descuento de 300 € sobre los ingresos valorados, que me parece perfecto, pero lo que no me parece tan bien es que la acreditación no sea algo que tenga un mayor peso específico. Hablo de una sentencia, ni siquiera de una denuncia, porque creo que en cierto modo parece que nos estamos saltando la presunción de inocencia de alguien. Por eso es tan importante que tengamos cuidado con lo que escribimos. Por eso nos es tan difícil votar a favor. Porque si no, llegan a nuestras manos afirmaciones como la siguiente que he leído en el expediente, con cierto tufillo a regañina, y sé que era para mí ya que yo incidí en el asunto del artículo 133 de la ley de Procedimiento común de las Administraciones Públicas, como esta: “La aplicación de esta ordenanza no supone un impacto significativo en la actividad económica del municipio, ya que regula un presupuesto conocido, no suponiendo gasto alguno a los ciudadanos ni a las asociaciones”. Me parece que mejor sería decir que gracias al esfuerzo económico y solidario de todos los vecinos se pueden llevar adelante ordenanzas como ésta que ponen a salvaguarda a aquellos que estén o podrían estar en situación de vulnerabilidad. Ve señor Rodríguez como es tan importante lo que se escribe. Nos piden brevedad en su aprobación pero es paradójico que usted nos pida celeridad cuando en nuestra localidad, y esto es muy importante que el Plenario esté atento, Cuando en nuestro municipio se está tardando más de 10 meses en hacer una valoración para las ayudas de dependencia. Diez meses, señor Rodríguez. Y no hablamos de la Comunidad de Madrid, hablamos de aquí, del área que usted dirige. Usted entenderá que los vecinos que solicitan estas ayudas no es por gusto, es más, hay ciudadanos que están en situaciones desesperadas y que por eso recurren a la Administración. Comprenderá que aquella famosa nueva organización y coordinación que usted nos prometía al principio de la legislatura no nos podemos creer que funcione. Retrasos en los pagos de ayudas a comedor, retrasos en las valoraciones y

las disculpas por el retraso en traer a Pleno esta ordenanza, no entiende que no hayan tenido tiempo de analizar cuestiones que ahora comenta el Sr. Díaz cuando otros grupos o concejales sí lo han hecho, tienen capacidad para haberlo hecho y haberlo planteado sin problema, verán las alegaciones que se presenten y la mayoría de las cuestiones planteadas están reguladas por procedimientos internos de funcionamiento, habrá cuestiones que se puedan mejorar, pide al Partido Popular que reconsidere su postura y voten a favor de esta ordenanza, agradece el voto favorable de los grupos políticos y también agradece el trabajo a los y las profesionales de Servicios Sociales especialmente a las responsables de programas y administración que han participado muy activamente en el desarrollo y trabajo de esta ordenanza y en el día a día.

El Sr. Alcalde-Presidente agradece el trabajo de los técnicos de Servicios Sociales y del Sr. Rodríguez Gallego para la confección de la modificación de la ordenanza, están reduciendo los plazos en la asistencia a los vecinos y vecinas.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA por mayoría** con dieciséis votos a favor: seis del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda, una del Grupo Municipal Ahora Arganda, dos del Grupo Municipal Izquierda Unida CMLV, dos del Grupo Municipal Arganda sí Puede y una del Concejal no Adscrito y nueve abstenciones del Grupo Municipal Popular:

Primero.- Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el INFORME TECNICO incluido en el expediente, la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCION DE NECESIDADES SOCIALES.

Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones y sugerencias que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo inicial. En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- El acuerdo definitivo que se adopte, incluyendo el provisional elevado a tal categoría conforme a lo previsto en el apartado anterior y el texto íntegro de la ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrando en vigor dentro de los quince días siguientes al de dicha publicación conforme a lo

previsto en el artículo 65.2 de la Ley de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR E IGUALDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVO A CONVALIDACIÓN DE CRÉDITO 1/2016.-

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

”Con motivo de la celebración de las fiestas patronales hubo que contratar los servicios de suministro en régimen de arrendamiento, montaje, mantenimiento y desmontaje de generadores insonorizados e instalaciones eléctricas, así como la legalización de la instalación eléctrica. A pesar de que se trata de la misma unidad funcional, tanto por la naturaleza, como por la diferencia en el destino del servicio, se consideró oportuno tramitar estos gastos en expedientes diferentes por importes de 19.999,98€ y 10.660,10€ respectivamente a dos empresas diferentes. No obstante, el 30 de agosto de 2016, el coordinador económico de la Concejalía de Hacienda, que ejercía entonces de Interventor por sustitución de la Titular en periodo de permiso por vacaciones, envió comunicación al servicio en el que consideraba que no se trataba de contratos menores y que por tanto debían tramitarse conjuntamente. Igualmente, en informe de Intervención 112-2016 de 25 de noviembre de 2016, se considera que estos servicios tenían que haberse contratado conjuntamente y que por tanto requieren de Convalidación. En sesión de la Comisión Informativa celebrada el 2 de diciembre de 2016 se aprobó por mayoría de votos, el dictamen a favor de la convalidación de gasto anteriormente mencionado, por lo que solicito a este Pleno el voto favorable a esta propuesta.””””

La Sra. Hernández Romero, Concejala del Grupo Municipal Arganda Sí Puede, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

”Hasta ahora estos puntos con los que nos vienen deleitando en la Comisión de Hacienda tenían otro formato. Por lo visto, han encontrado una fórmula que les va a servir para “parchear” una situación sobrevenida, que denota cierta “falta de previsión” o lo que vulgarmente entendemos por “nos ha pillado el toro”. Decimos parche, porque la convalidación viene a ser lo que conocemos como reconocimiento extrajudicial. Pues es más o menos lo mismo, solo hay un matiz que diferencia ambos y es que lo que hay que pagar es de este ejercicio y no de anteriores. Resulta cuanto menos paradójico cuando la aprobación de los presupuestos se realizó en Abril de 2016. La culpa de esta improvisación como no puede ser de otra forma. Lo hacía Esmar, nadie sabía que en fiestas se usaban grupos electrógenos ni que en las Fiestas patronales se contrataba seguridad. Los grupos electrógenos son contratados por lotes, 2 para ser más exactos (Recinto ferial por un lado y por otro Era Vedia, plaza Constitución y Ciudad Deportiva). Pues bien, aunque todo es “arrendamiento de grupos electrógenos”, se fracciona y se opta por considerarlos contratos menores, no se saca a concurso y se publicita en Vortal y listo. Nuestro grupo no entiende